

SEÑOR(A) JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO – REPARTO
E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Accionante: SONIA FAYZULI GARAY GALINDO, C.C. 1.110.586.238 de Ibagué

Accionadas: 1. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 2. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Asunto: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de cargos públicos y buena fe, en el marco del Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026 – Convocatoria No. 147-2026.

SONIA FAYZULI GARAY GALINDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.586.238 expedida en Ibagué, residente en el municipio de Venadillo, Tolima, actuando en nombre propio, interpongo respetuosamente ACCIÓN DE TUTELA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por la vulneración y amenaza de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de cargos públicos y buena fe, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación abrió el Concurso Abierto de Méritos 2026 para proveer empleos vacantes de carrera administrativa. Dentro de dicho proceso seleccioné la Convocatoria No. 147-2026.

SEGUNDO. Realicé oportunamente el proceso de preinscripción, obteniendo el número de registro 374081, circunstancia que acredito con el comprobante de confirmación de preinscripción que adjunto.

TERCERO. El día 18 de septiembre de 2026, último día del período de inscripciones, realicé el pago de los derechos de participación por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500), a las 9:06 a. m. mediante PSE (Nequi), es decir, casi siete horas antes del cierre de la etapa, que estaba fijado para las 4:00 p. m. de ese mismo día.

CUARTO. El pago fue aprobado, como consta en el comprobante expedido por el sistema de pagos, en el cual aparece: concepto "DTN Procuraduría Concurso de Méritos 2026 PSE"; valor \$87.500; fecha 18/09/2026; hora 9:06:20 a. m.; estado APROBADA; medio de pago Nequi; No. de transacción eCollect 171105963; No. de autorización/CUS 665174566.

QUINTO. Resido en el municipio de Venadillo, Tolima, donde de manera recurrente la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, Celsia, realiza cortes de energía que, además, afectan las redes de telecomunicaciones y dejan sin señal de internet a los usuarios.

SEXTO. El día 18 de septiembre de 2026, mientras realizaba el cargué de los documentos para la verificación de requisitos mínimos, se presentaron cortes de energía y fallas de conectividad en mi municipio, ajenos a mi voluntad y a mi control, que interrumpieron de forma reiterada el proceso cargue de la documentación.

SÉPTIMO. A pesar de lo anterior, con gran dificultad alcancé a cargar en la plataforma únicamente mi cédula de ciudadanía y mis diplomas académicos. No me fue posible cargar la certificación de experiencia laboral, documento que poseo y que acredita el requisito de experiencia exigido para el empleo.

OCTAVO. Mi conducta fue diligente: me preinscribí, pagué con antelación suficiente y comencé el cargue de documentos el mismo día. La omisión del último documento no obedece a descuido ni a una decisión voluntaria de no participar, sino a una imposibilidad material derivada de fallas en el servicio público de energía y de conectividad.

NOVENO. La etapa de registro e inscripción ya finalizó, por lo que sin una orden judicial pierdo definitivamente la posibilidad de participar en el concurso, pese a haber cumplido con el pago y con la mayor parte de la carga documental dentro del término.

DÉCIMO. Mi pretensión no consiste en obtener un trato privilegiado ni en ser admitida automáticamente al concurso. Solicito que se me permita cargar el documento faltante y que la totalidad de mi documentación sea sometida a verificación bajo las mismas reglas aplicables a los demás aspirantes.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

1. Debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).

El artículo 29 de la Constitución establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Las actuaciones administrativas deben respetar las reglas previamente establecidas y garantizar a las personas condiciones efectivas para ejercer sus derechos. En este caso, la imposibilidad material de culminar el cargue por fallas ajenas a mi voluntad termina produciendo la pérdida definitiva de mi oportunidad de participar, sin que se haya evaluado mi cumplimiento de los requisitos.

2. Igualdad (art. 13 C.P.).

Solicito que se garantice mi posibilidad de participar en condiciones objetivas, sin que una falla en el servicio de energía o de conectividad, que afecta a los habitantes de zonas con deficiencias en la prestación de estos servicios, produzca una exclusión que no corresponde a la evaluación de mis requisitos o méritos.

3. Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40, num. 7 C.P.).

La Constitución reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, el cual debe garantizarse dentro de las reglas constitucionales y legales del mérito.

4. Mérito y concurso público (art. 125 C.P.).

El artículo 125 establece el concurso público como mecanismo de ingreso a los empleos de carrera. No pido que se desconozcan las reglas del concurso, sino que se me permita culminar la inscripción para que esas reglas de mérito me sean aplicadas.

5. Buena fe (art. 83 C.P.).

He actuado de buena fe y con diligencia: me preinscribí, pagué con antelación y cargué la documentación disponible dentro del periodo habilitado.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La acción de tutela, prevista en el artículo 86 de la Constitución y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, procede para la protección inmediata de los

derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública.

Reconozco que, por regla general, existen mecanismos ordinarios para controvertir las actuaciones administrativas de los concursos de méritos. Sin embargo, en este caso tales mecanismos no son eficaces: la etapa de inscripción ya cerró y el concurso avanza, de modo que acudir a un proceso ordinario podría hacer inútil cualquier decisión posterior, y consumaría la pérdida definitiva de mi oportunidad de participar. Se configura así un perjuicio irremediable, pues la afectación es inminente, grave y exige una medida urgente e impostergable.

Así mismo, la acción se presenta de manera oportuna, en un término razonable desde el cierre de la etapa de inscripción, cumpliéndose el requisito de inmediatez.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho que, como medida provisional y mientras se decide la presente acción, ordene a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia:

PRIMERA. Ordenar a las accionadas suspender, respecto de mi situación particular, los efectos derivados de la imposibilidad de culminar mi inscripción en la Convocatoria No. 147-2026, en particular mi eventual exclusión del proceso.

SEGUNDA. Habilitar un mecanismo técnico (enlace, formulario, plataforma o correo electrónico institucional) que me permita cargar la certificación de experiencia laboral, culminar el proceso de inscripción, conservar la aplicación del pago realizado y obtener la constancia de inscripción.

TERCERA. Si técnicamente no es posible reabrir la plataforma general, permitir que el documento sea recibido por un mecanismo alternativo dispuesto por las accionadas, dejando constancia de la fecha y hora de recepción.

CUARTA. Ordenar a las accionadas abstenerse de excluirme definitivamente del concurso por la sola circunstancia de no haber podido cargar la certificación de experiencia laboral, mientras se resuelve la presente acción.

La medida es necesaria y urgente porque, de no adoptarse, el avance del concurso consolidaría mi exclusión y haría ineficaz el fallo de fondo.

V. PRETENSIONES

Solicito al despacho:

PRIMERA. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de cargos públicos y buena fe.

SEGUNDA. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia habilitar un mecanismo que me permita culminar la inscripción en la Convocatoria No. 147-2026.

TERCERA. Ordenar que se tenga en cuenta el pago de \$87.500, realizado el 18 de septiembre de 2026 a las 9:06 a. m., como pago efectuado dentro del período habilitado.

CUARTA. Permitir el cargue de la certificación de experiencia laboral y la finalización formal de la inscripción.

QUINTA. Ordenar que, una vez cargado el documento, mi documentación sea sometida a la verificación de requisitos mínimos bajo las mismas reglas aplicables a los demás aspirantes.

SEXTA. Ordenar a las accionadas abstenerse de excluirme del concurso exclusivamente por no haber podido culminar técnicamente el cargue documental, siempre que se verifique que cumplo los requisitos de la convocatoria.

SÉPTIMA. Subsidiariamente, si el despacho considera que no procede ordenar directamente la inscripción, adoptar la medida necesaria para evitar la pérdida definitiva de mi oportunidad de participación mientras se resuelve de fondo mi situación.

VI. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Copia de mi documento de identidad.
2. Comprobante de confirmación de preinscripción, registro No. 374081, Convocatoria 147-2026.

3. Comprobante de pago aprobado por \$87.500 del 18 de septiembre de 2026, 9:06:20 a. m., transacción 171105963, CUS 665174566.
4. Captura o constancia de los documentos que sí alcancé a cargar (cédula y diplomas académicos).

VII. SOLICITUD DE PRUEBAS A LAS ACCIONADAS

Solicito respetuosamente que se ordene a las accionadas aportar:

1. Los registros técnicos de acceso de mi usuario durante el 18 de septiembre de 2026.
2. El estado actual asociado al registro 374081.
3. La trazabilidad del pago de \$87.500.
4. Las reglas específicas aplicables a la finalización de la inscripción.
5. La información técnica sobre la disponibilidad de la plataforma el 18 de septiembre de 2026, especialmente en las horas previas al cierre.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados, ante ningún otro despacho judicial.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante: SONIA FAYZULI GARAY GALINDO, C.C. 1.110.586.238 de Ibagué. Municipio de Venadillo, Tolima. Dirección: Manzana 9 casa 89 Barrio Armero, Venadillo-Tolima. Correo electrónico: sonia.garay.abogada@gmail.com. Teléfono: 317 573 4261

Accionadas: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Del (de la) señor(a) Juez(a), atentamente,



SONIA FAYZULI GARAY GALINDO
C.C. 1.110.586.238 de Ibagué



Mi cuenta


Documentos de soporte


Ver datos de inscripción


Mi estado en el concurso

 Cédula

 Formación / Educación

EDUCACIÓN FORMAL

diploma de bachiller

 diploma colegio.pdf



EDUCACIÓN FORMAL

diploma universidad

 diploma profesional.pdf





Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1110586238 Sonia Garay
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171105963 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	665174566
Fecha y Hora	18/09/2026 09:06:20 a.m.
Medio de Pago	NEQUI
Detalle de la transacción	

Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026	1	\$ 87.500.00

Hola SONIA FAYZULI GARAY GALINDO

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Su inscripción al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación se ha completado de
manera exitosa.

Su número de registro es: 374081

Convocatoria seleccionada: 147-2026

IMPORTANTE: Sr(a) Aspirante tenga presente que con este N° de Registro usted se
identificará durante todo el desarrollo del proceso.

Esté atento al portal para consultar información

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con
el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal
dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

www.procuraduria.gov.co